



# PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica  
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLVII

Victoria, Tam., martes 20 de diciembre de 2022.

Edición Vespertina Número 151

## SUMARIO

### GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO

**PUNTO DE ACUERDO No. 65-202** mediante el cual se convoca a la Legislatura 65 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a una Sesión Pública Extraordinaria a celebrarse el 22 de diciembre del año 2022..... 2

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

**DECRETO No. 65-495** mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas y de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Tamaulipas..... 3

**DECRETO No. 65-496** mediante el cual se expide la Ley de Ingresos del Estado de Tamaulipas para el ejercicio fiscal 2023..... 5

**DECRETO No. 65-497** mediante el cual se expide el Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas, para el ejercicio fiscal 2023..... 15

**PODER EJECUTIVO  
SECRETARÍA GENERAL**

**AMÉRICO VILLARREAL ANAYA**, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

**LA LEGISLATURA SESENTA Y CINCO CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

**D E C R E T O No. 65-495**

**MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE HACIENDA PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS Y DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se reforman la fracción II, del artículo 66; la fracción XVII, del artículo 68; se adiciona un párrafo segundo, a la fracción II, del artículo 66; y se derogan los artículos 76 Bis, 76 Ter, 76 Quater, 76 Quinquies, 76 Sexies, 76 Septies, 76 Octies, 76 Nonies y 76 Decies, de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas, para quedar como siguen:

**ARTÍCULO 66.-** Se...

I.- Por...

II.- Por la inscripción de actos traslativos de dominio y de garantías reales o fiduciarias, cuando el monto de la operación sea de doscientos mil pesos a setecientos mil pesos, pagará por derechos de registro el monto de tres veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización y se destine a la construcción o adquisición de vivienda a través de los programas de apoyo a la vivienda que se instrumenten por el Gobierno Federal, Estatal, Municipal y Organismos Públicos Descentralizados, así como también aquellas adquisiciones que se realicen a través de instituciones financieras o concedidas por los patrones a sus trabajadores.

Por la inscripción de actos traslativos de dominio y de garantías reales o fiduciarias, cuando el monto de la operación sea mayor a setecientos mil pesos pagará por concepto de derechos de registro el 8 al millar;

III.- a la VIII.-...

**Artículo 68.-** Los...

I.- a la XVI.-...

XVII.- Por la expedición de Certificado de existencia o inexistencia de gravamen, certificado de inscripción, certificado de no inscripción, seis veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, Certificado de inscripción con historial, siete veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización; y copia certificada, una vez el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización;

XVIII.- a la XXII.-...

El...

**Artículo 76 Bis.-** Se deroga.

**Artículo 76 Ter.-** Se deroga.

**Artículo 76 Quater.-** Se deroga.

**Artículo 76 Quinquies.-** Se deroga.

**Artículo 76 Sexies.-** Se deroga.

**Artículo 76 Septies.-** Se deroga.

**Artículo 76 Octies.-** Se deroga.

**Artículo 76 Nonies.-** Se deroga.

**Artículo 76 Decies.-** Se deroga.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se reforma la fracción I, del artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 9.-** Adicionalmente...

I.- El Fondo de Fiscalización y Recaudación se distribuirá de manera mensual y se incluirán los ajustes trimestrales y aquellos que correspondan, tomando como base el crecimiento porcentual de cada uno de los Municipios, del Impuesto Predial y de los Derechos de Agua comparando los dos ejercicios fiscales anteriores al actual, se determinará la sumatoria de los porcentajes, se dividirá el porcentaje de cada Municipio entre la sumatoria para obtener el coeficiente de distribución de este Fondo.

II.- y III.-...

Corresponde...

Si...

El...

...

## TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto se publicará en el Periódico Oficial del Estado, y entrará en vigor el 1 de enero de 2023.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

**SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 14 de Diciembre del año 2022.- DIPUTADA PRESIDENTA.- ALEJANDRA CÁRDENAS CASTILLEJOS.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- MYRNA EDITH FLORES CANTÚ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- JUAN OVIDIO GARCÍA GARCÍA.- Rúbrica."**

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

**ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- AMÉRICO VILLARREAL ANAYA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.- Rúbrica.**

**AMÉRICO VILLARREAL ANAYA**, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

**LA LEGISLATURA SESENTA Y CINCO CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

**D E C R E T O No. 65-496**

**MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se expide la Ley de Ingresos del Estado de Tamaulipas para el ejercicio fiscal 2023, para quedar como sigue.

**ARTÍCULO 1.**

En el ejercicio fiscal 2023, el Gobierno del Estado de Tamaulipas percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

<b>TOTAL</b>		<b>71,673,189,153</b>
<b>1. IMPUESTOS</b>		<b>5,302,541,167</b>
1.1 Impuestos Sobre los Ingresos		<b>259,143,631</b>
Sobre Honorarios		36,934,375
Sobre Juegos Permitidos		222,209,256
1.2 Impuestos Sobre el Patrimonio		<b>80,787,828</b>
Sobre Actos y Operaciones Civiles		80,787,828
1.3 Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones		<b>124,115,186</b>
Sobre Hospedaje		35,031,144
Sobre la Enajenación de Bebidas con Contenido Alcohólico y Tabacos Labrados		89,084,042
1.4 Impuestos Sobre el Comercio Exterior		<b>0</b>
1.5 Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables		<b>4,791,898,527</b>
Impuesto Sobre Remuneraciones al trabajo Personal Subordinado		4,791,898,527
1.6 Impuestos Ecológicos		<b>0</b>
1.7 Accesorios de Impuestos		<b>42,648,732</b>
Recargos		35,978,712
Multas		3,649,464
Gastos de ejecución		1,986,480
Honorarios		1,034,076
1.8 Otros Impuestos		<b>0</b>
1.9 Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago		<b>3,947,263</b>
<b>2. CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>0</b>
2.1 Aportaciones para Fondos de Vivienda		<b>0</b>
2.2 Cuotas para la Seguridad Social		<b>0</b>
2.3 Cuotas de Ahorro para el Retiro		<b>0</b>
2.4 Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social		<b>0</b>
2.5 Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social		<b>0</b>
<b>3. CONTRIBUCIONES DE MEJORAS</b>		<b>0</b>
3.1 Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas		<b>0</b>

	<b>3.9 Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendiente de Liquidación o Pago</b>	<b>0</b>
<b>4. DERECHOS</b>		<b>2,425,596,504</b>
	<b>4.1 Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público</b>	<b>0</b>
	<b>4.3 Derechos por Prestación de Servicios</b>	<b>2,364,996,797</b>
	Servicios Generales	46,137,806
	Servicios de Registro Civil	114,761,338
	Registro Público de la Propiedad Inmueble	414,359,011
	Registro Público del Comercio	9,971,470
	Servicios Prestados por Autoridades Educativas del Estado	22,631,039
	Servicios Catastrales	3,856,604
	Servicios para el Control Vehicular	1,075,014,496
	Servicios de Prevención y control de la Contaminación del Medio Ambiente	57,024,000
	Servicios de Administración y Control del Desarrollo Urbano	354,681
	Servicios Diversos	255,537,141
	Servicios prestados por Organismos Públicos Descentralizados	324,050,189
	Servicios de Administración y Control en Materia Agropecuaria	39,919,864
	Servicios de Expedición de Permiso e Inscripción en el Registro Estatal de las Casas de Empeño	1,379,158
	<b>4.4 Otros Derechos</b>	<b>9,633,852</b>
	<b>4.5 Accesorios de Derechos</b>	<b>50,965,855</b>
	Recargos	45,597,475
	Multas	5,368,380
	Gastos de Ejecución	0
	Honorarios	0
	<b>4.9. Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago</b>	<b>0</b>
<b>5. PRODUCTOS</b>		<b>141,063,240</b>
	<b>5.1 Productos</b>	<b>141,063,240</b>
	Por Arrendamiento, Explotación Uso de Bienes Propiedad del Estado	2,968,544
	Intereses	138,094,696
	<b>5.9 Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago</b>	<b>0</b>
<b>6. APROVECHAMIENTOS</b>		<b>529,077,008</b>
	<b>6.1 Aprovechamientos</b>	<b>520,167,314</b>
	<b>6.2 Aprovechamientos Patrimoniales</b>	<b>7,660,275</b>
	<b>6.3 Accesorios de Aprovechamientos</b>	<b>1,249,419</b>
	<b>6.9 Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación de Pago</b>	<b>0</b>
<b>7. INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS</b>		<b>0</b>
	<b>7.1 Ingresos por Venta de Bienes y Presentación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social</b>	<b>0</b>
	<b>7.2 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado</b>	<b>0</b>
	<b>7.3 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros</b>	<b>0</b>
	<b>7.4 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria</b>	<b>0</b>
	<b>7.5 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria</b>	<b>0</b>
	<b>7.6 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria</b>	<b>0</b>

7.7 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	0
7.8 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	0
7.9 Otros Ingresos	0
<b>8. PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES</b>	<b>63,274,911,234</b>
<b>8.1 Participaciones</b>	<b>31,391,231,414</b>
Fondo General de Participaciones	23,973,859,898
Fondo de Fomento Municipal	1,197,476,846
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	533,684,641
Fondo de Fiscalización y Recaudación	1,447,700,952
Fondo de Extracción de Hidrocarburos	250,890,266
Participaciones a la venta final de Gasolina y Diésel	1,095,133,609
Fondo ISR	2,892,485,202
<b>8.2 Aportaciones</b>	<b>26,346,255,774</b>
Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo	15,287,618,083
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	3,925,909,427
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social:	
Para la Infraestructura Social Municipal	1,415,752,917
Para la Infraestructura Social Estatal	195,280,657
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	3,130,436,836
Fondo de Aportaciones Múltiples:	
Para la Asistencia Social	355,139,683
Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos:	
Para la Educación Tecnológica	214,630,063
Para la Educación de Adultos	95,508,991
Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados	261,700,000
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	1,464,279,117
<b>8.3 Convenios</b>	<b>2,802,633,779</b>
Caminos y Puentes Federales	50,139,442
Apoyo Federal Universidad Autónoma de Tamaulipas	2,614,195,459
Apoyo SEP a ITACE	128,918,378
Alimentación de Reos Federales	9,380,500
Otros Convenios	0
<b>8.4 Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal</b>	<b>1,023,090,267</b>
Fondo de Compensación de ISAN	131,046,377
Impuesto sobre Automóviles Nuevos	517,873,382
Fondo de Compensación de Repecos e Intermedios	27,322,213
Otros Incentivos Económicos	346,848,295
<b>8.5 Fondos Distintos de Aportaciones</b>	<b>1,711,700,000</b>
Fondo para las Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos	1,711,700,000
<b>9. TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS, SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES</b>	<b>0</b>
<b>9.1 Transferencias y Asignaciones</b>	<b>0</b>
<b>9.3 Subsidios y Subvenciones</b>	<b>0</b>
<b>9.5 Pensiones y Jubilaciones</b>	<b>0</b>
<b>9.7 Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo</b>	<b>0</b>
<b>10. INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS</b>	<b>0</b>
<b>10.1 Endeudamiento Interno</b>	<b>0</b>
<b>10.2 Endeudamiento Externo</b>	<b>0</b>
<b>10.3 Financiamiento Interno</b>	<b>0</b>

**ARTÍCULO 2.**

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5, fracción IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2016, en el que se establece que las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos de las Entidades Federativas, incluirán entre otros, los resultados de las finanzas públicas que abarcarán un periodo de los cinco últimos años y el ejercicio fiscal de que se trate, a continuación se detallan los resultados obtenidos de la recaudación de los ejercicios fiscales 2017 -2021 y el cierre proyectado del ejercicio fiscal 2022.

<b>TAMAULIPAS</b>						
Resultados de Ingresos - LDF						
(Pesos)						
Concepto	Año 5	Año 4	Año 3	Año 2	Año 1	Año del ejercicio vigente
	2017	2018	2019	2020	2021	2022
<b>1.- Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)</b>	<b>27,320,245,076</b>	<b>29,799,972,764</b>	<b>34,065,733,618</b>	<b>33,303,351,784</b>	<b>33,316,926,986</b>	<b>38,684,058,674</b>
A. Impuestos	3,527,388,072	4,079,522,917	4,493,973,336	4,590,502,746	5,025,761,088	5,374,545,718
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
C. Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0	0
D. Derechos	2,018,406,081	1,905,117,249	2,421,322,136	2,061,470,072	2,285,320,112	3,762,565,971
E. Productos	344,587,999	216,829,432	541,658,461	357,385,075	247,094,179	215,803,810
F. Aprovechamientos	1,121,287,145	492,114,714	841,178,063	477,072,993	437,860,621	568,933,175
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios	0	0	0	0	0	0
H. Participaciones	20,308,575,779	22,415,500,763	24,736,673,502	25,109,476,357	24,440,843,888	27,744,974,542
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	0	690,887,689	1,030,928,120	707,444,541	880,047,098	1,017,235,458
J. Transferencias y Asignaciones	0	0	0	0	0	0
K. Convenios	0	0	0	0	0	0
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0	0	0	0	0	0
<b>2.- Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)</b>	<b>28,332,595,932</b>	<b>29,500,467,396</b>	<b>29,036,741,720</b>	<b>29,802,819,457</b>	<b>29,595,919,265</b>	<b>30,071,933,710</b>
A. Aportaciones	20,082,463,495	20,959,788,190	22,095,209,037	22,819,955,536	23,191,917,713	24,267,229,191
B. Convenios	8,250,132,437	8,540,679,206	5,521,806,592	5,555,021,682	4,888,873,004	4,141,604,519
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0	0	1,419,726,091	1,427,842,239	1,515,128,548	1,663,100,000
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0	0	0
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)</b>	<b>1,500,000,000</b>	<b>10,036,232,497</b>	<b>3,042,341,556</b>	<b>600,000,000</b>	<b>3,452,000,000</b>	<b>863,000,000</b>
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	1,500,000,000	10,036,232,497	3,042,341,556	600,000,000	3,452,000,000	863,000,000
<b>4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)</b>	<b>57,152,841,008</b>	<b>69,336,672,657</b>	<b>66,144,816,894</b>	<b>63,706,171,241</b>	<b>66,364,846,251</b>	<b>69,618,992,384</b>
<b>Datos Informativos</b>						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición.						
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas.						
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3=1+2)						

Los importes de los ejercicios 2017 a 2021 corresponden a información de Cuenta Pública.

Los importes del ejercicio 2022, corresponden a los ingresos del cierre trimestral más reciente disponible y estimados para el resto del ejercicio.

**ARTÍCULO 3.**

En ese mismo orden y atendiendo a lo dispuesto en el referido artículo 5, fracción II, segundo párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2016, en el que se establece que las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos de las Entidades Federativas, incluirán entre otros, las proyecciones presupuestales, las cuales abarcarán un periodo de cinco años en adición al ejercicio fiscal en cuestión, se da cumplimiento al requisito conforme el siguiente cuadro:

<b>TAMAULIPAS</b>						
Proyecciones de Ingresos - LDF						
(Pesos)						
(Cifras Nominales)						
Concepto	Año en Cuestión (de Iniciativa de Ley)	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
	2023	2024	2025	2026	2027	2028
<b>1.- Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+J+K+L)</b>	<b>40,812,599,600</b>	<b>41,792,101,990</b>	<b>42,795,112,438</b>	<b>43,822,195,137</b>	<b>44,873,927,820</b>	<b>45,950,902,088</b>
A. Impuestos	5,302,541,167	5,429,802,155	5,560,117,407	5,693,560,224	5,830,205,670	5,970,130,606
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
C. Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0	0
D. Derechos	2,425,596,504	2,483,810,820	2,543,422,280	2,604,464,414	2,666,971,560	2,730,978,878
E. Productos	141,063,240	144,448,758	147,915,528	151,465,501	155,100,673	158,823,089
F. Aprovechamientos	529,077,008	541,774,856	554,777,453	568,092,112	581,726,322	595,687,754
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios	0	0	0	0	0	0
H. Participaciones	31,391,231,414	32,144,620,968	32,916,091,871	33,706,078,076	34,515,023,950	35,343,384,525
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	1,023,090,267	1,047,644,433	1,072,787,900	1,098,534,809	1,124,899,645	1,151,897,236
J. Transferencias y Asignaciones	0	0	0	0	0	0
K. Convenios	0	0	0	0	0	0
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0	0	0	0	0	0
<b>2.- Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)</b>	<b>30,860,589,553</b>	<b>31,601,243,702</b>	<b>32,359,673,551</b>	<b>33,136,305,716</b>	<b>33,931,577,054</b>	<b>34,745,934,903</b>
A. Aportaciones	26,346,255,774	26,978,565,913	27,626,051,494	28,289,076,730	28,968,014,572	29,663,246,922
B. Convenios	2,802,633,779	2,869,896,990	2,938,774,517	3,009,305,106	3,081,528,428	3,155,485,111
C. Fondos Distintos de Aportaciones	1,711,700,000	1,752,780,800	1,794,847,539	1,837,923,880	1,882,034,053	1,927,202,871
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0	0	0
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0	0	0	0	0
<b>4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)</b>	<b>71,673,189,153</b>	<b>73,393,345,693</b>	<b>75,154,785,989</b>	<b>76,958,500,853</b>	<b>78,805,504,874</b>	<b>80,696,836,990</b>
<b>Datos Informativos</b>						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición.						
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas						
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3=1+2)						

*Criterio de cálculo para la proyección de ingresos en base a los Criterios Generales de Política Económica del Gobierno Federal para el ejercicio fiscal 2023.*

#### ARTÍCULO 4.

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 5, fracción I, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2016, la cual establece que las iniciativas de las Leyes de Ingresos deberán incluir por lo menos lo siguiente:

#### Objetivos anuales:

- I. La Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023 contempla como objetivo primordial el fortalecer el desarrollo económico del Estado, a través de un esfuerzo recaudatorio eficiente a nivel local, que permita también fortalecer los ingresos provenientes de la Federación.
- II. Procurar que el esfuerzo recaudatorio sea equilibrado, responsable y realista, persiguiendo con ello el bienestar de la sociedad bajo los principios de trabajo de: Paz, Seguridad, Desarrollo Económico y Bienestar.
- III. Proporcionar seguridad jurídica a los ciudadanos que contribuyen con el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- IV. Conducción responsable y eficiente de las finanzas públicas, apegándose a los principios de equilibrio y responsabilidad que señala la normatividad aplicable.
- V. Recaudar el monto previsto en el pronóstico de ingresos para el ejercicio fiscal 2023.
- VI. Brindar una mayor y mejor atención al contribuyente.
- VII. Ampliar la base de contribuyentes.
- VIII. Implementar acciones para disminuir el rezago en el cumplimiento de obligaciones y la recuperación de la cartera vencida.
- IX. Fortalecer la coordinación fiscal del Estado con la Federación y con los Municipios.
- X. La lucha permanente contra la corrupción y la impunidad destinando recursos para combatirla, mediante una política de austeridad, transparencia, incluyente, justa y con profundo sentido de bienestar social.
- XI. Una Administración orientada a generar oportunidades de trabajo, educación, salud, vivienda y servicios públicos de calidad, con una visión social y humanista.

*Edición Vespertina, de conformidad con el artículo 10, párrafo primero de la Ley del Periódico Oficial del Estado.*



**Estrategias:**

- I. Fortalecer las fuentes de ingresos locales, sin reformas a los principales componentes tributarios.
- II. Incrementar la presencia fiscal a fin de combatir la evasión y la elusión fiscal.
- III. Vigilar el cumplimiento de obligaciones fiscales, incentivando la participación proactiva de los contribuyentes, a través de la orientación y asistencia integral, que derive en la concientización en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
- IV. Reforzar la política fiscal relacionada con los ingresos tributarios, a través de estímulos fiscales otorgados mediante decretos gubernamentales.
- V. Fortalecer la coordinación con el Gobierno Federal y la colaboración con los Municipios, a fin de consolidar las fuentes de ingresos de los tres órdenes de Gobierno.
- VI. En materia financiera, fortalecer la transparencia y rendición de cuentas del Estado, a fin de proporcionar seguridad a los ciudadanos que con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales contribuyen a solventar el gasto público del Estado.
- VII. Celebración de convenios de colaboración administrativa, que permitan mejorar la presencia fiscal y la eficiencia recaudatoria, con el objetivo de lograr beneficios conjuntos que impulsen el fortalecimiento financiero del Estado.
- VIII. Simplificación administrativa para el pago de las contribuciones estatales, federales y municipales convenidas, a través de una mejor atención al contribuyente, mayores facilidades para que realicen sus trámites y un mayor número de puntos de pago.
- IX. Una fiscalización focalizada mediante la identificación puntual de contribuyentes omisos.
- X. Regularización de los contribuyentes, mediante el uso de cartas invitación y procesos administrativos de ejecución.
- XI. Mejorar el sistema para la recuperación de créditos fiscales, mediante la implementación de acciones coordinadas en los distintos órdenes de gobierno y uso de la tecnología para reducir la cartera vencida.
- XII. Adecuación oportuna de los ordenamientos legales, para brindar certeza jurídica a los contribuyentes para el cumplimiento de sus obligaciones.
- XIII. Una Administración del gasto público que atienda las demandas sociales en estricto apego a principios de disciplina financiera.
- XIV. Garantizar el uso, destino y aplicación de los recursos federales transferidos, cuidando en todo momento la eficiencia, eficacia y economía, de conformidad con las leyes en la materia.

**Metas:**

- I. Cumplimiento de la recaudación de los montos estimados, establecidos en el artículo 1 del presente ordenamiento, a través de una política de seguimiento y control de obligaciones, acortando la brecha entre ingresos propios y recursos federales.
- II. Otorgamiento de beneficios fiscales a los contribuyentes, como apoyo a su economía e incentivo en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- III. Conservar un balance presupuestal sostenible y salvaguardar las finanzas públicas sanas, que permitan financiar el gasto público del Estado.
- IV. Incrementar el esfuerzo recaudatorio a fin de lograr la meta de los ingresos por incentivos fiscales, en el marco del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus anexos.
- V. Combinar recursos Federales para atender las causas que generan la violencia criminal con una plena coordinación entre los poderes de Estado; la modernización de la Fiscalía General de Justicia; en coordinación de la Guardia Nacional, la Secretaría de Defensa Nacional y la Secretaría de Marina; y capacitar a los nuevos cuadros de seguridad policial que promueva la profesionalización del capital humano.
- VI. Mantener el nivel de endeudamiento conforme al sistema de alertas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en un nivel sostenible.

**ARTÍCULO 5.**

Asimismo, en cumplimiento al artículo 5, fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2016, se contempla el factor de riesgos relevantes para las finanzas públicas, como a continuación se indica.

Que tomando en cuenta el escenario macroeconómico planteado en los Criterios de Política Económica, se contemplan como posibles riesgos para las finanzas públicas del Estado, los siguientes:

**Riesgos:**

- I. Las finanzas públicas de las Entidades Federativas tienen una importante dependencia de los recursos transferidos por el Gobierno Federal, en este sentido es importante considerar, que la presente Ley se presenta en un contexto de desafíos globales que incluyen las secuelas económicas y sociales de la pandemia del COVID-19.

*Edición Vespertina, de conformidad con el artículo 10, párrafo primero de la Ley del Periódico Oficial del Estado.*

- II. Un ambiente internacional con crecientes conflictos geopolíticos, los cuales han generado una fragmentación del comercio y del sistema financiero internacional.
- III. Un débil crecimiento económico global, derivado de los fuertes incrementos en la tasa de interés de referencia de los bancos centrales, junto con una alta inflación.
- IV. Contingencias por desastres naturales que puedan comprometer los fondos asignados previamente a proyectos fundamentales del desarrollo económico.
- V. La desaceleración económica a nivel mundial, provocando en su caso el riesgo a la baja de los precios internacionales del petróleo, afectando de esta manera los ingresos del País.

**ARTÍCULO 6.**

Se procede a dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 5, fracción V de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2016, que dispone que en la Iniciativa de Leyes de Ingresos se deberá detallar el estudio actuarial de las pensiones de los trabajadores, lo que se esquematiza de la forma siguiente:

**Instituto de Previsión y Seguridad Social del Estado de Tamaulipas  
Informe sobre estudios actuariales – LDF**

	Pensiones y jubilaciones	Salud	Riesgos de trabajo	Invalidez y vida	Otras prestaciones sociales	Total
<b>Tipo de Sistema</b>						
Prestación laboral o Fondo general para trabajadores del estado o municipio	Prestación Laboral Beneficio Definido	Prestación Laboral Beneficio Definido	Prestación Laboral Beneficio Definido	Prestación Laboral Beneficio Definido	Prestación Laboral Beneficio Definido	Prestación Laboral Beneficio Definido
Beneficio definido, Contribución definida o Mixto						
<b>Población afiliada</b>						
Activos	49,159		49,159	49,159	49,159	49,159
Edad máxima	91.00		91.00	91.00	91.00	91.00
Edad mínima	17.00		17.00	17.00	17.00	17.00
Edad promedio	43.91		43.91	43.91	43.91	43.91
Pensionados y Jubilados	6,157		350	2,377		8,884
Edad máxima	102.00		105.00	105.00		105.00
Edad mínima	47.00		6.00	6.00		6.00
Edad promedio	68.12		32.55	59.64		64.45
Beneficiarios	0		0	0		0
Promedio de años de servicio (trabajadores activos)						12.37
	2015 - 7.00%		2015 - 7.00%	2015 - 7.00%		2015 - 7.00%
	2016 - 8.00%		2016 - 8.00%	2016 - 8.00%		2016 - 8.00%
	2017 - 9.00%		2017 - 9.00%	2017 - 9.00%		2017 - 9.00%
	2018 - 10.00%		2018 - 10.00%	2018 - 10.00%		2018 - 10.00%
	2019 - 10.50%		2019 - 10.50%	2019 - 10.50%		2019 - 10.50%
	2015 - 12.00%		2015 - 12.00%	2015 - 12.00%		2015 - 12.00%
	2016 - 14.00%		2016 - 14.00%	2016 - 14.00%		2016 - 14.00%
	2017 - 16.00%		2017 - 16.00%	2017 - 16.00%		2017 - 16.00%
	2018 - 18.00%		2018 - 18.00%	2018 - 18.00%		2018 - 18.00%
	2019 - 20.00%		2019 - 20.00%	2019 - 20.00%		2019 - 20.00%
	2020 - 21.50%		2020 - 21.50%	2020 - 21.50%		2020 - 21.50%
Crecimiento esperado de los pensionados y jubilados (como %)	7.63%		14.41%	3.79%		6.87%
Crecimiento esperado de los activos (como %)	0.78%		0.78%	0.78%		0.78%
Edad de Jubilación o Pensión	58.65		32.55	53.18		56.16
Esperanza de vida	22.77		46.68	28.41		25.22
<b>Ingresos del Fondo</b>						
Ingresos Anuales al Fondo de Pensiones	1,625,112,692.69		1,625,112,692.69	1,625,112,692.69		1,625,112,692.69
<b>Nómina anual</b>						
Activos	5,028,195,212.52		5,028,195,212.52	5,028,195,212.52		5,028,195,212.52
Pensionados y Jubilados	1,273,236,121.95		24,584,922.66	267,847,987.44		1,565,669,032.05
Beneficiarios de Pensionados y Jubilados						
<b>Monto mensual por pensión</b>						
Máximo	41,465.34		29,649.47	38,200.20		41,465.34
Mínimo	346.98		1,210.35	274.82		274.82
Promedio	13,992.98		4,862.74	7,778.37		11,970.50
<b>Monto de la reserva</b>	2,510,053,647.09	177,355,611.04	74,466,504.91	269,461,877.99	65,802,342.27	3,097,139,983.30
<b>Valor presente de las obligaciones</b>						
Pensiones y Jubilaciones en curso de pago	16,959,478,839.14	1,291,365,156.60	413,489,765.88	3,407,501,375.62	0.00	22,071,835,137.24
Generación actual	60,756,681,769.00	4,199,910,764.23	1,892,138,586.80	4,935,564,364.13	2,037,368,964.61	73,821,664,448.76
Generaciones futuras	57,108,398,419.50	4,442,135,509.70	6,756,273,682.66	7,617,559,811.53	2,121,201,426.26	78,045,568,849.65
<b>Valor presente de las contribuciones asociadas a los sueldos futuros de cotización 2.00%</b>						
Generación actual	5,529,976,369.92	390,737,600.07	164,059,446.69	593,659,748.92	144,971,163.56	6,823,404,329.17
Generaciones futuras	14,406,976,141.24	1,120,636,229.97	1,704,433,611.23	1,921,713,889.66	535,124,415.75	19,688,884,287.86
<b>Valor presente de aportaciones futuras</b>						
Generación actual	11,323,284,947.94	800,081,752.53	335,931,247.98	1,215,589,009.69	296,945,715.87	13,971,732,674.01
Generaciones futuras	29,499,998,765.41	2,294,636,089.94	3,490,030,727.76	3,934,937,964.55	1,095,730,946.55	40,315,334,494.20
Otros Ingresos						0.00
<b>Déficit/superávit actuarial</b>						
Generación actual	(58,352,845,643.18)	(4,123,100,957.18)	(1,731,171,153.10)	(6,264,355,103.15)	(1,529,749,742.91)	(72,001,222,599.52)
Generaciones futuras	(13,201,423,512.85)	(1,026,863,189.79)	(1,561,809,343.67)	(1,760,907,957.32)	(490,346,063.96)	(18,041,350,067.59)
<b>Periodo de suficiencia</b>						
Año de descapitalización	2028	2028	2028	2028	2028	2028
Tasa de rendimiento	2.00%	2.00%	2.00%	2.00%	2.00%	2.00%
<b>Estudio actuarial</b>						
Año de elaboración del estudio actuarial	2022	2022	2022	2022	2022	2022
Empresa que elaboró el estudio actuarial	Valuaciones Actuariales del Norte, S. C.	Valuaciones Actuariales del Norte, S. C.	Valuaciones Actuariales del Norte, S. C.	Valuaciones Actuariales del Norte, S. C.	Valuaciones Actuariales del Norte, S. C.	Valuaciones Actuariales del Norte, S. C.

**ARTÍCULO 7.**

El Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría de Finanzas, establecerá cuotas de los productos, así como el destino de los mismos.

En el caso de organismos públicos descentralizados, se percibirán sus ingresos con base a las autorizaciones efectuadas en términos y condiciones de la ley o decreto de su creación.

Los recursos estimados por los propios Organismos Públicos Descentralizados del Gobierno del Estado, que se integran directamente a su patrimonio en el ejercicio fiscal 2023, se dan a conocer para fines informativos y de transparencia, los cuales son considerados en las cantidades siguientes:

<b>ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO</b>	<b>Total</b>
CENTRO REGIONAL DE FORMACIÓN DOCENTE E INVESTIGACIÓN EDUCATIVA	825,876
COLEGIO DE BACHILLERES DE TAMAULIPAS	39,000,000
COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS	19,885,441
COLEGIO DE SAN JUAN SIGLO XXI	1,900,000
COMISIÓN DE CAZA Y PESCA DEPORTIVA DE TAMAULIPAS	2,904,466
COMISIÓN DE PARQUES Y BIODIVERSIDAD DE TAMAULIPAS	7,287,023
COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE TAMAULIPAS	372,326
EL COLEGIO DE TAMAULIPAS	1,062,326
INSTITUTO TAMAULIPECO DE CAPACITACIÓN PARA EL EMPLEO	18,197,760
INSTITUTO TAMAULIPECO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA	511,200
INSTITUTO TAMAULIPECO DE VIVIENDA Y URBANISMO	2,100,000
INSTITUTO TAMAULIPECO DEL DEPORTE	2,220,000
INSTITUTO TAMAULIPECO PARA LA CULTURA Y LAS ARTES	12,863,785
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE EL MANTE TAMAULIPAS	3,235,320
SERVICIOS DE SALUD DE TAMAULIPAS	107,000,000
UNIVERSIDAD DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DE TAMAULIPAS	4,599,160
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE ALTAMIRA	3,616,285
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE LA REGIÓN RIBEREÑA	900,000
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE VICTORIA	11,500,000
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ALTAMIRA	26,227,480
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE MATAMOROS	22,560,250
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE NUEVO LAREDO TAMAULIPAS	15,594,128
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TAMAULIPAS NORTE	19,096,875
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL MAR DE TAMAULIPAS BICENTENARIO	590,488
CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS	-
<b>Total General</b>	<b>324,050,189</b>

En virtud de que la administración pública centralizada realiza el control presupuestario directo de los ingresos de los Organismos Públicos Descentralizados, éstos se suman a los ingresos de la hacienda pública del Estado, lo anterior, no obstante que la asignación de éstos recursos se canalicen posteriormente a los referidos organismos, quienes estarán sujetos a las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios y de la Ley de Gasto Público para el Estado de Tamaulipas.

**ARTÍCULO 8.**

El Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas, queda autorizado para fijar o modificar los aprovechamientos que se cobrarán por el uso o aprovechamiento de bienes de dominio público del Estado.

**ARTÍCULO 9.**

El Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría de Finanzas, deberá observar que los recursos para cubrir adeudos del ejercicio fiscal anterior, previstos en el Proyecto de Presupuesto de Egresos, podrán ser hasta por el dos por ciento de los ingresos totales de la respectiva Entidad federativa.

**ARTÍCULO 10.**

Se faculta al Ejecutivo del Estado para que, por conducto de la Secretaría de Finanzas, conceda reducciones en los accesorios causados de las contribuciones estatales, así como para que durante el ejercicio fiscal 2023 otorgue los beneficios fiscales que sean necesarios para dar debido cumplimiento a las resoluciones derivadas de la aplicación de mecanismos para la solución de controversias legales.

**ARTÍCULO 11.**

Cuando una ley que establezca algunos de los ingresos previstos en el artículo 1 del presente ordenamiento, contenga disposiciones que señalen otros ingresos, éstos últimos se considerarán comprendidos en la fracción que corresponda a los ingresos a que se refiere este precepto.

**ARTÍCULO 12.**

En los casos de prórroga para el pago de contribuciones, aprovechamientos y créditos fiscales, se causarán recargos:

- I. Al 0.98 por ciento mensual sobre los saldos insolutos durante el año 2023; se causarán recargos a la tasa del 0.98 por ciento tratándose de pagos extemporáneos a que hace referencia el segundo párrafo del artículo 22 del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas, por cada mes o fracción que transcurra, a partir del día siguiente en que debió hacerse el pago hasta que el mismo se efectúe, incrementado en un 50 por ciento.
- II. Cuando de conformidad con el Código Fiscal del Estado de Tamaulipas, se autorice el pago a plazos, se aplicará la tasa de recargos que a continuación se establece, sobre los saldos y durante el periodo de que se trate:
  1. Tratándose de pago a plazos en parcialidades de hasta 12 meses, la tasa de recargos será del 1.26 por ciento mensual.
  2. Tratándose de pagos a plazos en parcialidades de más de 12 meses y hasta de 24 meses, la tasa de recargos será de 1.53 por ciento mensual.
  3. Tratándose de pagos a plazos en parcialidades superiores a 24 meses, así como tratándose de pagos a plazo diferido, la tasa de recargos será de 1.82 por ciento mensual.

Las tasas de recargos establecidas en la fracción II de este artículo, incluyen la actualización realizada conforme a lo establecido en el Código Fiscal del Estado de Tamaulipas.

**ARTÍCULO 13.**

Previo análisis del destino y de la capacidad de pago del Gobierno del Estado de Tamaulipas, se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la renovación de instrumentos derivados y/u operaciones de cobertura de tasa de interés, que tengan como destino mitigar riesgos de la tasa de interés asociada al mercado de dinero, que conlleven a las obligaciones de pago a cargo del Estado de Tamaulipas, respecto de los financiamientos autorizados mediante Decreto LXIII-374, formalizados en las fechas y con las instituciones acreedoras hasta por el monto que se detalla a continuación:

Institución Acreedora	Importe Original del Crédito	Fecha del Contrato	Registro ante la UCEF
Banco Nacional de México, S.A., Integrante de Grupo Financiero Banamex ("Banamex")	\$1'000,000,000	6 de marzo de 2018	P28-0618060
BBVA Bancomer S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer ("BBVA")	\$500,000,000	6 de marzo de 2018	P28-0618059
Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Santander México ("Santander")	\$1'650,000,000	6 de marzo de 2018	P28-0618061

Los instrumentos derivados y/u operaciones de cobertura de tasa de interés, deberán contratarse por un plazo máximo de hasta 2 años, en el entendido de que dichos mecanismos de respaldo compartirán la fuente de pago de los créditos a respaldar, dicha fuente de pago consiste en las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le corresponden al Estado del Fondo General de Participaciones.

Los documentos inherentes al cumplimiento de las diferentes disposiciones constitucionales y legales en materia de Disciplina Financiera y Deuda Pública, así como los análisis y dictámenes establecidos por los ordenamientos aplicables a las autorizaciones señaladas en la presente acción legislativa, formarán parte del expediente legislativo y por tanto del presente Decreto.

#### **ARTÍCULO 14.**

Los Organismos Públicos Descentralizados a los cuales el Estado transfiere recursos para la operación y prestación de los servicios para los que fueron creados, a más tardar el 15 de enero de cada año, deberán reintegrar a la Secretaría de Finanzas aquellos recursos que al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior no hayan sido devengados.

Sin perjuicio de lo anterior, los recursos otorgados por el Estado que al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior hayan sido devengados pero no pagados, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Secretaría de Finanzas a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes.

Los reintegros deberán incluir los rendimientos financieros generados.

### **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto se publicará en el Periódico Oficial del Estado, y entrará en vigor el 1 de enero de 2023

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Para los efectos de la Ley de Ingresos del Estado de Tamaulipas, para el ejercicio fiscal 2023, cuando de conformidad con la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, se modifique la denominación de alguna dependencia o entidad o las existentes desaparezcan, se entenderá que los ingresos estimados para éstas en la presente Ley, corresponderán a las dependencias o entidades cuyas denominaciones hayan cambiado o que absorban las facultades de aquellas que desaparezcan, según corresponda.

**ARTÍCULO TERCERO.** Los recursos a que se refiere el "Decreto por el que se fomenta la regularización de vehículos usados de procedencia extranjera", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de enero de 2022 y sus reformas publicadas en ese medio de difusión oficial, se sujetarán a lo establecido en el Artículo Vigésimo Sexto Transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023.

**SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 14 de Diciembre del año 2022.- DIPUTADA PRESIDENTA.- ALEJANDRA CÁRDENAS CASTILLEJOS.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- MYRNA EDITH FLORES CANTÚ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- JUAN OVIDIO GARCÍA GARCÍA.- Rúbrica."**

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

**ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- AMÉRICO VILLARREAL ANAYA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.- Rúbrica.**